



**VISTOS**, el Informe N° 000193-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, Hoja de Elevación N° 000934-2021-DPHI/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene



como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000193-2021-DPHI-OCC/MC y Hoja de Elevación N° 000934-2021-DPHI/MC de fecha 17 de diciembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de la solicitud de aprobación de expediente técnico del proyecto para la recuperación de la fachada del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 453, 455, 457, 459, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente a los expedientes N° 2019-65799, N° 2019-87231, N° 2020-97123 y N° 2021-0043786; señalando que se trata de una intervención en un monumento integrante de un Ambiente Urbano Monumental;

Que, asimismo, de la evaluación efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se advierte que se trata de un proyecto que propone recuperar la fachada del mencionado monumento con las siguientes intervenciones:

En Generales:

- Retiro de cables de telefonía, televisión, avisos publicitarios, barras de seguridad, etc.
- Reubicación de los medidores al interior del inmueble.
- Desmontaje de puertas metálicas enrollables y reubicación al interior del inmueble.

Arquitectura:

- Restitución de enlucidos originales.
- Retiro de enlucido con superficie irregular y restitución con enlucido de cal y arena en el primer nivel, y yeso en el segundo.
- Pintado con base blanca y dos manos de pintura según cala estratigráfica.
- Conservación del acceso con la colocación de gradas de piedra labrada.
- Restitución de zócalos por uno de terrazo lavado, siguiendo diseño original.
- Restitución de dimensiones de vanos según registro fotográfico.

Carpinterías:

- Conservación de puerta de madera y sobreluz de fierro de la puerta P1;
- Restitución de las puertas P2, P3, P4 y sus sobreluces, siguiendo el diseño existente en la P1.
- Conservación de la puerta P5, P6, P7.
- Consolidación de la base de los balcones B1, B-2, B-3, con sus viguetas, entablados, barandas, etc.

Ornamentos:

- Restitución de segmento faltante de la cornisa central de madera.
- Consolidación de cornisa superior corrida de madera y restitución de segmentos faltantes;



Que, se destaca entre la documentación presentada por PROLIMA, consentimientos suscritos por los señores: Silvana Clelia Brescia Boitano, Rosa María Martina Brescia Boitano, Alfredo Antonio Brescia Boitano, Serenella Pinasco Tealdi en representación de Tania Elvira Tealdi Yosti vda. de Pinasco, Rosella Tania Pinasco Tealdi, Giovanna Elvira Pinasco Tealdi, Daniella María Pinasco Tealdi de Ortiz y de Hilda María Pinasco Brescia (presentándose como propietarios del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 453, 455, 457, 459 – Lima) para la ejecución de las intervenciones propuestas por PROLIMA; así como la partida electrónica 47168015 correspondiente a la inscripción de dicho inmueble, en el que se corrobora la identificación de sus propietarios indicando que se trata del predio con frente a la calle de la Virreyna del Jr. Huallaga – Lima;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que comprende intervenciones especializadas para la recuperación de la fachada del monumento ubicado en Jr. Huallaga N° 453, 455, 457, 459, se considera técnicamente viable conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Lámina U-01 Ubicación, Lámina P-01 Propuesta de Intervención, Lámina P-02 Propuesta de Color, Lámina PC-01 Propuesta de Carpintería, Lámina PC-02 Propuesta de Carpintería, Lámina PC-03 Propuesta de Carpintería, Lámina PC-04 Propuesta de Carpintería y Lámina PC-05 Propuesta de Carpintería;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del Proyecto de Recuperación de Fachada del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 453,



455, 457, 459, distrito, provincia y departamento de Lima; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000004-2022-DGPC-MPA de fecha 05 de enero del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de Recuperación de Fachada del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 453, 455, 457, 459, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por PROLIMA conforme a los siguientes planos presentadas por el solicitante: Lámina U-01 Ubicación, Lámina P-01 Propuesta de Intervención, Lámina P-02 Propuesta de Color, Lámina PC-01 Propuesta de Carpintería, Lámina PC-02 Propuesta de Carpintería, Lámina PC-03 Propuesta de Carpintería, Lámina PC-04 Propuesta de Carpintería y Lámina PC-05 Propuesta de Carpintería; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Para la ejecución del proyecto autorizado con la presente Resolución, corresponde al representante de PROLIMA y/o ejecutante de las obras autorizadas, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios del inmueble materia de intervención y/o sus representantes, y contar con el consentimiento correspondiente por parte de los interesados, con la finalidad de no vulnerar los derechos o intereses legítimos de los titulares del dominio de dicho inmueble.

**Artículo 2.-** Disponer que, el señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Luis Martín Bogdanovich Mendoza, gerente del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Resolución con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL